

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 12 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

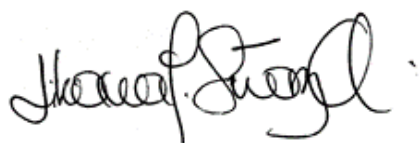
JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Luz Marina Giraldo
Demandados:	Herederos de Alexander Parra Uribe
Radicación:	506893184001-2021-00004-00
Asunto:	Accede parcialmente a autorización y requiere certificación entrega.

En atención a la petición del abogado PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA, apoderado de la parte demandante, en el sentido de autorizar a YULIANA GIL RENDON, identificada con la C.C. No. 1.121.917.333, para que revise el expediente, radique memoriales y solicitudes, retire oficios y despachos comisorios, solicite copias simples y auténtica, y las demás actuaciones propias del cargo encomendado; el despacho le advierte que el proceso adelantado es un proceso digital, que no requiere atención presencial, en caso que requiera el abogado revisar el proceso, solo deberá solicitar le sea compartido el vínculo del expediente de manera digital; así mismo todos los autos del juzgado que se dicten fuera de audiencia podrá consultarlos en el micrositio del juzgado en la página de la rama judicial, estados electrónicos. Para radicación de memoriales y solicitudes como lo ha venido haciendo, lo debe realizar por correo electrónico ya que no se están recibiendo documentos en físico, cuando se trata de un proceso digital. Por lo anterior el despacho solo acepta que la autorizada dado el caso, retire los oficios que requieran ser impresos y/o copias auténticas que también sean exigidas en físico para trámites notariales o de registro

En cuanto a la constancia de notificación allegada respecto de los herederos determinados, nuevamente se le requiere para que aporte la certificación de entrega donde indique al menos que le fue entregado el correo al destinatario, ya que la constancia que allega solo indica el tiempo de firmado. Por lo anterior se le requiere para que teniendo en cuenta que en Servientrega es viable descargar el certificado de entrega, que incluso indica si fue abierto o leído el correo certificado, allegue la certificación de entrega completa de cada envío.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E.

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
el 19 de noviembre de 2021.*

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria